

39

para satisfacer á la Nacion, á honor  
de las Armas, y á la Recta Adm.<sup>on</sup>. de  
la Justicia que depende la Seguri-  
dad de la Monarchia, manda for-  
mar una Junta de siete oficiales generales  
el ex.<sup>to</sup> de la Armada, que con toda  
integridad examinen como lo ha  
descubierto la conducta de los ofi-  
ciales aquéllas estavan encomendadas  
la defensa de la Plaza, y escuadra de  
la Abaya, que con los Caudales de  
mi Real Hexario, y del Comercio se  
entregaron á los Ingleses, y la de los  
demás oficiales que se hallaron en  
la Plaza, y concurrencon á las puntas,  
y delicias hasta la entrega.  
Concedi á la Junta de General,  
todas las facultades necesarias

Para satisfacer á la Nación, á honor  
de las Armas, y á la Recta Adm.<sup>on</sup> de  
la Justicia que depende la Seguri-  
dad de la Monarchia, manda for-  
mar una Junta de siete oficiales generales  
el ex<sup>to</sup>. y de la Armada, que con toda  
integridad examinen como lo ha  
executado la conducta de los ofi-  
ciales á quienes estaba encomendada  
la defensa de la Plaza, y escuadra de  
la Abana, que con los Caudales de  
mi Real Herario, y del Comercio se  
entregaron á los Ingleses, y lo de los  
demás oficiales que se hallaron en  
la Plaza, y concurren á las juntas,  
y deliveraciones hasta la entrega.

Concedi á la Junta de General  
todas las facultades necessarias

así se que instruyesen El Proceso,  
y oyesen los Defensores de los Reos,  
pronunciar Sent.<sup>a</sup> consultandome  
antes de comunicarle para su  
aprovacion.

Por los votos de seis Jueces de los  
siete que componen la ciudada Junta,  
yendo menos por la mayor parte  
con exceso, resultan los Reos que  
han sido procesados Responsables,  
culpados en su conducta, y acre-  
dores al condigno Castigo. Y confor-  
mando me con las penas, y responsa-  
bilidad, que producen los votos de  
dho. Jueces, haviendole combina-  
do su espíritu segun el orden  
moral Militares, y Leyes del Rey  
no vengo en declararles correspon-  
der sujetas las correspondientes penas ad-  
vertencias, y Responsabilidad con  
distincion.

37

Al Mariscal de Campo D<sup>r</sup>. Juan  
de Prado. Privacion perpetua de sus  
empleos militares, destierro de la Corte  
y lo levas al contorno p<sup>d</sup>. & o<sup>d</sup>. y que de  
su vientre resarzan los daños, y perjuicios  
á la R<sup>d</sup>. Hac<sup>da</sup>, y á la Comercio, mancomuna-  
damente, con el Marg<sup>d</sup>. del R<sup>d</sup>. Transporte,  
Conde de Superunda, y D<sup>r</sup>. Diego Lávarez.

Al Gefe de Esquadra Marg<sup>d</sup>. del R<sup>d</sup>.

Transporte la misma pena.

Al Conde de Superunda, Thm<sup>t</sup>.  
Gen<sup>l</sup>. suspencion de sus empleos p<sup>d</sup>. & o<sup>d</sup>.  
Destierro de la Corte lo levas, y mancomu-  
nito de daños, y perjuicios á la R<sup>d</sup>.  
Hac<sup>da</sup>, y comercio.

Al Mariscal de Campo D<sup>r</sup>. Diego  
Lávarez lo mismo.

Al Coronel D<sup>r</sup>. Dionisio Soler ~  
Thm<sup>t</sup>. Rey de la Plaza de la Arana, se  
le prevenga su extraña condescenden-  
cia en primas punta q<sup>d</sup>. no concu-  
rro, y le quiva separa el Arresto.

Adm. Alejandro de Rosas, Co-  
ronel del Regimiento fijo de la  
Avana lo mismo.

Adm. Juan Ant<sup>o</sup>. de la Colina Cap.<sup>n</sup>  
de Navio suya expena el Arresto  
y desceder á mi gracia p<sup>a</sup> su ascen-  
sor. Al coronel, Dr. Baltazar Ri-  
cart Ingeniero en dese suspencion  
de sus empleos militares por dos  
años, y destierro 10. leguas de la Co-  
te por dos años.

Adm. Carlos Cano Coronel del  
Regimiento de Dragones de Edimburg le  
sirva expena el Arresto.

Adm. Josef Garcia Gago, sec. g.  
p<sup>e</sup> de la Tunta de la Avana se le  
inabilita para exercer empleo  
de Sec<sup>o</sup> y se le haga entender su  
poca exactitud, y muchas omisio-  
nes en la extension de las puntas,  
y formalidad q<sup>d</sup>. devo observar.

D<sup>r</sup>. Josef Crell dela Of. Com<sup>t</sup> de la Artilleria dela Plata se le advierte sumal arreglada Condescendencia en sus encargos, y le sirva aviso el arresto padecido.

En su consequencia no cayendo en mi R<sup>l</sup>. animo apontarle en causa tan grave elo que se ha estimado en Justicia; mando se lleve a efecto esta sentencia, y como se ejecución á la misma Junta de Generales, la qual hará concuerdís á la que se celebre para la formal publicación á todos los oficiales procesados personalmente, para que állí la oygan, y entiendan, notificándoles apuesta avisada; Vendráse entendido en la Junta de Generales formada sobre el caso dela Plata, y dará sus órdenes necesarias á su prompto cumplimiento;

y Verificada lo pondrá en mi Real  
noticia. Rubricado de la Real mano  
En el Pardo à 14 de marzo de 1765.  
Al Conde de Alacant.

35

18.  
Enviado lo pone en mi Real  
oficio Provincial de la Real audi-  
cencia de Madrid a 16 de Marzo de 1768.  
el Conde de la Arandilla